



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL

UNIDAD COORDINADORA DE AEROPUERTOS

MANUAL DE SERVICIOS Y FACILIDADES EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES Y AERÓDROMOS LOCALES DE COSTA RICA

Dirigido a:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIROS

AEROPUERTO INTERNACIONAL TOBIAS BOLAÑOS PALMA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LIMON

AERODROMOS LOCALES

Mayo, 2012

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO



Gobierno de Costa Rica
Dirección General de Aviación Civil
Área Coordinadora de Aeropuertos
Apartado Postal. 5026-1000
Telefax: (506) 2290-2352
www.dgac.go.cr

INDICE

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	4
CAPITULO PRIMERO.....	5
1. FACILIDADES DE LOS AEROPUERTOS.....	5
1.1 Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.....	5
Generalidades.....	5
Servicio de Seguridad Aeroportuaria	5
Servicio de Migración y Extranjería	6
Servicio de Aduana.....	7
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)-Ministerio de Agricultura y Ganadería.....	8
Servicio de Policía de Control de Drogas	8
Servicio de Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS).....	9
Servicio Vigilancia Epidemiológica (Ministerio de Salud).....	9
Servicio de Salvamento, Control y Extinción de Incendios (SEI).....	10
Servicio de Tránsito Aéreo.....	10
Servicio de Meteorología	11
Servicio de Información Aeronáutica.....	12
Servicio de Asistencia en Tierra	12
Servicio de Seguridad.....	13
Otras facilidades.....	13
1.2 Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.....	15
Generalidades.....	15
Servicio de Seguridad Aeroportuaria.....	15
Servicio de Migración y Extranjería	16
Servicio de Aduana	17
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) MAG.....	18
Servicio de Policía de Control de Drogas.....	18
Servicio de Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS).....	19
Servicio de Salvamento, Control y Extinción de Incendios (SEI).....	19
Servicio de Tránsito Aéreo.....	20
Servicio de Meteorología.....	21
Oficina ARO/AIS.....	21
Servicio de Asistencia en Tierra.....	22

Servicio de Aterrizaje.....	22
Salas de Espera.....	23
Servicio de Abastecimiento de Combustible.....	23
Planta de Energía Eléctrica Secundaria.....	23
Otras facilidades.....	23
1.3 Aeropuerto Internacional de Limón.....	25
Generalidades.....	25
Oficina AIS.....	26
Servicio de Migración y Extranjería.....	26
Servicio de Aduanas.....	27
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)-MAG.....	27
Servicio de Policía de Control de Drogas.....	28
Servicio de Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS).....	29
Servicio Vigilancia Epidemiológica (Ministerio de Salud).....	29
Servicio de Seguridad Aeroportuaria.....	30
Servicio de Meteorología.....	31
Servicio de Abastecimiento de Combustible.....	31
Plantas de Energía Eléctrica y Reserva de Agua.....	31
Otras facilidades.....	31
1.4 Servicios Brindados en los Aeródromos Públicos Locales.....	33
1.5 Servicios Brindados en los Aeródromos Privados y Privados de Uso Público.....	36
CAPITULO SEGUNDO.....	37
2. COSTO DE FACILIDADES AEROPORTUARIAS AERONÁUTICAS Y NO AERONÁUTICAS.....	37
2.1 Costo de Facilidades Aeroportuarias no Aeronáuticas.....	37
2.2 Costo de Facilidades Aeroportuarias Aeronáuticas.....	46
2.2.1 Descripción de los Servicios.....	46
2.2.2 Costos por Servicios Aeronáuticos.....	50
2.3 Actualización de Información de Costos por Facilidades Aeroportuarias y no Aeroportuarias.....	55
DEFINICIONES Y ACRONIMOS.....	56

INTRODUCCION

El presente Manual tiene como finalidad brindar información básica sobre las facilidades que se brindan en los Aeropuertos Administrados por El Estado de uso internacional y local y de aquellos aeródromos privados de uso público en donde operan aeronaves con Certificado de Operador Aéreo.

JUSTIFICACION

El Manual de Facilitación cumple con el requerimiento del Consejo Técnico de Aviación Civil, acordado mediante artículo noveno de la sesión ordinaria 68-2011, celebrada el 12 de setiembre, 2011, donde se conoce la Resolución N° 620-RCR-2011 de las 15:55 horas del veintinueve de agosto del dos mil once, suscrita por los representantes del Comité de Regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), sobre la solicitud de ajuste tarifario planteado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, para los servicios aeronáuticos de los Aeropuertos Internacionales Daniel Oduber Quirós, Tobías Bolaños Palma y Limón y que motivan a dicho Órgano Colegiado a disponer de un instrumento de información para usuarios y operadores de aeródromos en el país.

Este instrumento se materializa en información de los Aeropuertos Internacionales Daniel Oduber Quirós, Tobías Bolaños Palma y Limón, así como de los aeródromos locales administrados por el Estado, y de aquellos aeródromos privados de uso público, como una facilidad para usuarios y operadores de los aeródromos de Costa Rica.

CAPITULO PRIMERO

1. FACILIDADES DE LOS AEROPUERTOS

1.1 AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIROS

GENERALIDADES

El Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós se encuentra ubicado en Liberia, provincia de Guanacaste. El teléfono de la Administración es: 2668-1010 y 2668-1032. Vuelos Internacionales entre las 0001 y las 0600 UTC deben coordinarse con la Administración antes de las 2100 UTC. El horario de atención es de 1200/0600 UTC.

La terminal aérea cuenta con una pista activa de asfalto/concreto; pistas designadas 07 y 25, con un largo de 2750 metros, ancho de la pista es de 45 metros. Superficie y resistencia de plataforma para aeronaves B747-100 o de menor peso.

La pista tiene Luces de Aproximación, Luces de Pista y Luces de Borde de Pista.

Un ILS/DME (IGUA) frecuencia 111.3 MHz en operación las 24 horas.

Tránsito permitido VFR/IFR

SERVICIOS BRINDADOS:

Servicio de Seguridad Aeroportuaria:

Es un servicio que el aeropuerto debe disponer en razón de asegurar la protección y la salvaguardia de pasajeros, de equipajes, de personal de tierra y del público en relación con el transporte aéreo, contra actos de interferencia ilícita y cualquier otro delito que atente contra la aviación civil originada en el aeropuerto.



Por las funciones que cumple, este servicio es brindado durante las 24 horas del día, aún en periodos de inactividad del aeropuerto.

Dentro de sus funciones específicas están las siguientes:

- a) Controlar los accesos de pasajeros, empleados y vehículos a las diferentes áreas restringidas y controladas del aeropuerto por medio de revisiones exhaustivas tal y como se define en el capítulo de Medidas de Seguridad del Aeropuerto.
- b) Chequear equipajes de mano de pasajeros y empleados que ingresan a las áreas restringidas.
- c) Realizar trabajos de investigación para detectar posibles actos de interferencia ilícita.
- d) Patrullajes perimetrales.
- e) Supervisar dentro de las áreas restringidas del aeropuerto.
- f) Mantener un plan permanente de reacción para la atención de emergencias aéreas.
- g) Establecer los enlaces de comunicación que garanticen la eficaz coordinación con las autoridades gubernamentales, civiles y otros entes privados, especialmente en situaciones de emergencia.
- h) Atender de emergencias que afecten la seguridad del aeropuerto.
- i) Velar por la seguridad de los pasajeros, personal y los visitantes que circulan por el aeropuerto.
- j) Mantener la tranquilidad y el orden público en las instalaciones y predios adyacentes en las terminales aéreas.
- k) Custodiar las aeronaves que se encuentran en el área operacional del aeropuerto, las de los Gobiernos visitantes y las que se encuentren en custodia bajo mandato legal.
- l) Fungir como auxiliar a las diferentes policías gubernamentales en caso que se requiera.

Servicio de Migración y Extranjería:

Servicio de facilitación que debe disponer el aeropuerto para controlar y vigilar que todos los usuarios que ingresen y salgan del territorio nacional a través de éste, cumplan con los requisitos establecidos. Lo anterior se realiza por medio de oficiales, los cuales deben chequear que los pasajeros cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Migración y Extranjería.

Es un servicio que se brinda en forma permanente, apegado al horario de operación del aeropuerto, durante 18 horas diarias.

El servicio migratorio dentro del aeropuerto cumple las siguientes funciones:

- a) Coordinar con dependencias como Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio Público y otras instituciones, las acciones tendientes a mantener la seguridad ciudadana dentro del aeropuerto.
- b) Trabajar en conjunto con la DIS en investigaciones y perfil de pasajeros.
- c) Velar por el cumplimiento y la observancia de la Constitución Política, los tratados internacionales, las leyes sobre migración y sus reglamentos.
- d) Ejecutar las resoluciones judiciales y administrativas que se dicten en materia migratoria.

Servicio de Aduana (Aduana La Anexión):

La función de aduanas en el aeropuerto es velar por el cumplimiento en el pago de impuestos de aquellos viajeros que ingresan con mercancías importadas. Este trabajo lo hacen por medio de los aforadores que brindan el servicio durante las 18 horas que opera el aeropuerto.

Funciones específicas que cumple la aduana en este Aeropuerto:

- a) Revisar y vela para que en el equipaje de los viajeros no se introduzcan mercancías de contrabando, artículos o mercancías prohibidas que requieren permiso especial.
- b) Custodiar de equipajes olvidados o rezagados hasta que sean retirados por el dueño.
- c) Aforar las mercancías que transportan los viajeros que exceden las cantidades permitidas por Ley.

Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)-Ministerio de Agricultura y Ganadería¹

Es una dirección adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Su función es la protección fitosanitaria en cuanto al control de plagas u otras sustancias o productos que pongan en peligro la producción nacional.

Es un servicio que se brinda durante el período de operación del Aeropuerto.

Funciones que desempeña dentro del aeropuerto.

- a) Ejercer vigilancia para que en el equipaje de los viajeros no se introduzcan productos de origen animal o vegetal sin autorización previa, a fin de evitar la contaminación o contagio de enfermedades.
- b) Ejecutar los decomisos correspondientes de las mercancías que pueden poner en riesgo la producción nacional.

Servicio de Policía de Control de Drogas:

La Policía de Control de Drogas tiene como función la prevención de los hechos punibles, contemplados en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas y para cooperar con la represión de esos delitos según las leyes.

Este servicio funciona en el período operacional del aeropuerto.

Dentro de las funciones específicas dentro del Aeropuerto de la Policía de Control de Drogas se pueden mencionar las siguientes:

- a) Ejercer vigilancia y control dentro del aeropuerto, a fin de evitar que algún pasajero cometa hechos ilícitos relacionados con la Ley mencionada, identifica de manera preventiva por perfiles, entrevistando e investigando a aquellos pasajeros que pudiesen estar involucrados en actos ilícitos (trasiegos de sustancias sicotrópicas) y a los responsables ponerlos a la orden de la Autoridad Judicial competente.

¹ A.I.P., Pág. GEN 1.4-1

- b) Levantar los informes, efectúa decomisos, realiza todas las actuaciones tendientes a esclarecer los hechos y coordinar con las autoridades judiciales competentes.

Servicio de Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS):

Las funciones de la Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS) son complementarias a la seguridad del Aeropuerto, pues tiene la atribución de detectar, investigar, analizar y comunicar la información necesaria para prevenir hechos que impliquen riesgos para la independencia o integridad territorial que pongan en peligro la estabilidad del país y de sus instituciones.

Este servicio se brinda en el período de operación del aeropuerto.

Dentro de las funciones específicas de la DIS en el Aeropuerto, están las siguientes:

- a) Brindar apoyo para la investigación de actos de interferencia ilícita, intervención y prevención.
- b) Investigar por medio de la INTERPOL para evitar el ingreso de personas indeseables.
- c) Atender y maneja cualquier amenaza de bomba y en general Alerta 6, tal y como se establece en el Plan de Emergencias del AIDOQ.
- d) Realizar el enlace con la Unidad de Intervención para la atención de actos de interferencia ilícita.
- e) Coordinar el uso del equipo de perros para la detección de explosivos en el Aeropuerto.
- f) Coordinar llegadas y salidas del país de jefes de estado o altos dignatarios en visita oficial.

Servicio Vigilancia Epidemiológica (Ministerio de Salud)²

Su función dentro del aeropuerto es ejercer vigilancia para la protección sanitaria en cuanto al control de enfermedades transmitidas por vectores humanos o animales o ambos, que pongan en peligro la salud de los residentes del país y que pudiesen ingresar a través de algún viajero infectado.

² A.I.P. Pág. GEN 1.4-1

Es un servicio que se brinda de las 08:00 a las 16:00 horas.

Servicios de Salvamento, Control y Extinción de Incendios (SEI)³

El Servicio de Salvamento, Control y Extinción de Incendios está a cargo de la Dirección de Bomberos de Costa Rica, mediante un Convenio suscrito con el Consejo Técnico de Aviación Civil quien cubre la prestación de sus servicios.

Sus funciones dentro de las instalaciones aeroportuarias son:

- a) Tomar las medidas aconsejables para prevenir incendios, explosiones y otros acontecimientos similares que pudieren ocurrir en el aeropuerto.
- b) Llevar a cabo las maniobras de combate de incendios y las operaciones indispensables en los casos de explosión y otros acontecimientos similares;
- c) Participar en el rescate y salvamento de personas y cosas en los accidentes de aviación que se produzcan dentro del aeropuerto; e
- d) Inspeccionar los extintores que se encuentren dentro de la terminal del aeropuerto.

Este servicio opera durante las 24 horas.

Servicios de Tránsito Aéreo:

En lo que respecta a los Servicios de Tránsito Aéreo del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, se cuenta con una Torre de Control que transmite información y expide permisos a las aeronaves bajo su control, para conseguir un movimiento de tránsito aéreo seguro, ordenado y rápido en el aeródromo y en sus inmediaciones, con el fin de prevenir colisiones entre:

³ A.I.P. Pág. AD 2.36 y en MRLB AD 2.6

- a) Las aeronaves que vuelan en los circuitos de tránsito de aeródromo alrededor del aeródromo.
- b) Las aeronaves que operan en el área de maniobras.
- c) Las aeronaves que aterrizan y despegan.
- d) Las aeronaves y vehículos que operan el área de maniobras.
- e) Las aeronaves en el área de maniobras y los obstáculos que haya en dicha área.

El servicio de control de tránsito aéreo es también responsable de alertar a los servicios de seguridad, búsqueda y salvamento, y de notificar inmediatamente toda falla o irregularidad de funcionamiento de cualquier aparato, luz u otro dispositivo instalado en el aeródromo para seguir el tránsito del mismo y a los pilotos al mando de aeronaves.

El servicio de control de tránsito aéreo es el responsable por la seguridad de las aeronaves tanto en tierra como en el aire dentro de 25 millas náuticas y a la redonda tomando como referencia el VOR-DME de Liberia, frecuencia 112.8 MHTZ, ubicado en las coordenadas 10° 36.6' N 85° 32.8' W.

Estos servicios se brindan de las 06:00 a las 24:00 horas.

Servicio de Meteorología:⁴

Este servicio es brindado para asesorar a los pilotos y tripulaciones sobre las condiciones meteorológicas que prevalecen en el aeropuerto.

La función principal es la elaboración de los reportes meteorológicos: METAR y SPECI, que son entregados a los pilotos.

Este servicio se apoya en una estación meteorológica automática.

El período de servicio es de las 1200 a las 2359 UTC, diariamente.

⁴ A.I.P Pág. AD 2.35

Servicio de Información Aeronáutica:

Este servicio es brindado en el aeropuerto y asegura que la información y datos aeronáuticos tales como NOTAM, verificación y validación del plan de vuelo, Boletín Anterior al Vuelo entre otros, necesarios para la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación sean puestas a disposición, en forma adecuada a los requisitos operacionales, a disposición de:

1. Aquellos que participan en las operaciones de vuelo, incluso las tripulaciones, personal de planificación de vuelo; y
2. De la dependencia de los servicios de tránsito aéreo responsable del servicio de información de vuelo y del servicio a cargo de la información previa al vuelo.

Este servicio se brinda de las 1200 a las 2359 UTC

Disponibilidad de personal si se requiere después, entre las 2359 y las 0600 UTC

Servicio de Asistencia en Tierra:

Estos servicios son brindados en el aeropuerto por cinco empresas particulares y concesionarias:

1. Aerologística ST
2. Aerojet de Costa Rica
3. Interairport Services S.A.
4. Aeroservicios AS
5. Servicio de Despacho Aéreo (ADS)

El servicio prestado por estas empresas consiste en suministrar a las aeronaves, pasajeros y tripulaciones, servicios de asistencia en lo que corresponde a:

- Facilidades de ingreso y salida de los pasajeros (trámites ante migración, aduanas, cuarentena, etc.)
- Manejo de equipajes de los pasajeros

- Servicios a las aeronaves (alimentación, limpieza, etc.)
- Servicios en rampa a las aeronaves comerciales (parqueo, comunicación de la rampa a la cabina, embarque y descarga de equipajes, medidas de seguridad, remolque de las aeronaves)
- Asistencia a las tripulaciones (presentación de plan de vuelo, manifiestos y declaración general)
- Control de carga y comunicaciones

Servicio de Seguridad:

El aeropuerto dispone de un aposento carcelario para retener de manera temporal, mientras se traslada la persona que cometió algún ilícito, hasta las celdas de la autoridad judicial de Liberia.

También dispone de dos habitaciones debidamente equipadas para uso de las personas que se encuentran imposibilitadas a abandonar el aeropuerto por encontrarse indocumentadas o con alguna condición irregular ante las autoridades migratorias del país, mientras se resuelve su condición de permanencia o extraditación del país.

Otras facilidades:

Las instalaciones del edificio terminal del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós cuenta con:

- Rotulación dentro de las instalaciones en español e inglés
- Rotulación para salidas de emergencia
- Teléfonos públicos cumpliendo con la Ley 7600
- Rampas según Ley 7600
- Demarcación en pisos según Ley 7600
- Baño sanitario para personas con discapacidad física según Ley 7600
- Accesorios para personas con discapacidad física tales como: silla de ruedas, andadera y muletas.
- Puertas diseñadas para salidas de emergencia (abren hacia fuera)
- Sala de espera para pasajeros y usuarios
- Parqueo para vehículos públicos

- Extintores para cubrir cualquier emergencia
- Una zona de refugio ante cualquier tipo de emergencia dentro del edificio



1.2 AEROPUERTO INTERNACIONAL TOBIAS BOLAÑOS PALMA

GENERALIDADES

El Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma se encuentra ubicado en Pavas, Cantón Central, provincia de San José. El teléfono de la Administración es: 2232-2680, fax: 2232-2472. El horario de atención es de 1200/2359 UTC. De 1100/1200 sólo vuelos de escuela de aviación y aviación en general local, a los cuales se les brinda el servicio AFIS.

De 0001/0300 se amplía horario de operación únicamente para vuelos nacionales entre aeropuertos controlados y se brindará servicio AFIS en la frecuencia 118.3 MHz.

La terminal aérea cuenta con una plataforma principal de concreto; pistas designadas 09 y 27, con un largo de 1566 metros, ancho de la pista es de 23 metros.

Extensión de la Plataforma Principal con superficie de concreto
Plataformas Remotas 1 y 2: superficie asfalto.
Plataforma Remota 3: superficie asfalto.
Plataforma Este con superficie concreto.

Sistema de guía para el rodaje: indicadores y dispositivos terrestres de señalamiento: señales verticales.

SERVICIOS BRINDADOS:

Servicio de Seguridad Aeroportuaria:

Es un servicio que el aeropuerto debe disponer en razón de asegurar la protección y la salvaguardia de pasajeros, de equipajes, de personal de tierra y del público en relación con el transporte aéreo, contra actos de interferencia ilícita y cualquier otro delito que atente contra la aviación civil originada en el aeropuerto.

Por las funciones que cumple, este servicio es brindado durante las 24 horas del día, aún en periodos de inactividad del aeropuerto.

Dentro de sus funciones específicas están las siguientes:

- a) Controlar los accesos de pasajeros, empleados y vehículos a las diferentes áreas restringidas y controladas del aeropuerto por medio de revisiones exhaustivas tal y como se define en el capítulo de Medidas de Seguridad del Aeropuerto.
- b) Chequear equipajes de mano de pasajeros y empleados que ingresan a las áreas restringidas.
- c) Realizar trabajos de investigación para detectar posibles actos de interferencia ilícita.
- d) Patrullajes perimetrales.
- e) Supervisar dentro de las áreas restringidas del aeropuerto.
- f) Mantener un plan permanente de reacción para la atención de emergencias aéreas.
- g) Establecer los enlaces de comunicación que garanticen la eficaz coordinación con las autoridades gubernamentales, civiles y otros entes privados, especialmente en situaciones de emergencia.
- h) Atender emergencias que afecten la seguridad del aeropuerto.
- i) Velar por la seguridad de los pasajeros, personal y los visitantes que circulan por el aeropuerto.
- j) Mantener la tranquilidad y el orden público en las instalaciones y predios adyacentes en las terminales aéreas.
- k) Custodiar las aeronaves y los hangares que se encuentran en el área operacional del aeropuerto, las de los Gobiernos visitantes y las que se encuentren en custodia bajo mandato legal.
- l) Fungir como auxiliar a las diferentes policías gubernamentales en caso que se requiera.

Servicio de Migración y Extranjería:

Servicio de facilitación que debe disponer el aeropuerto para controlar y vigilar que todos los usuarios que ingresen y salgan del territorio nacional a través de éste, cumplan con los requisitos establecidos. Lo anterior se realiza por medio de

oficiales, los cuales deben chequear que los pasajeros cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Migración y Extranjería.

Es un servicio que se brinda en forma permanente, durante 12 horas diarias, desde las 06:00 hasta las 18:00 horas.

El servicio migratorio dentro del aeropuerto cumple las siguientes funciones:

- a) Coordinar con dependencias como Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio Público y otras instituciones, las acciones tendientes a mantener la seguridad ciudadana dentro del aeropuerto.
- b) Trabajar en conjunto con la DIS en investigaciones y perfil de pasajeros.
- c) Velar por el cumplimiento y la observancia de la Constitución Política, los tratados internacionales, las leyes sobre migración y sus reglamentos.
- d) Ejecutar las resoluciones judiciales y administrativas que se dicten en materia migratoria.

Servicio de Aduana:

La función de aduanas en el aeropuerto es velar por el cumplimiento en el pago de impuestos de aquellos viajeros que ingresan con mercancías importadas. Este trabajo lo hacen por medio de los aforadores que brindan el servicio durante 12 horas diarias, desde las 06:00 hasta las 18:00 horas.

Funciones específicas que cumple la aduana en este Aeropuerto:

- a) Revisar y vela para que en el equipaje de los viajeros no se introduzcan mercancías de contrabando, artículos o mercancías prohibidas que requieren permiso especial.
- b) Custodiar equipajes olvidados o rezagados hasta que sean retirados por el dueño.
- c) Aforar las mercancías que transportan los viajeros que exceden las cantidades permitidas por Ley.

Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)-Ministerio de Agricultura y Ganadería

Es una dirección adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Su función es la protección fitosanitaria en cuanto al control de plagas u otras sustancias o productos que pongan en peligro la producción nacional.

El servicio se brinda con un horario de 12 horas diarias, desde las 06:00 hasta las 18:00 horas.

Funciones que desempeña dentro del aeropuerto.

- a) Ejercer vigilancia para que en el equipaje de los viajeros no se introduzcan productos de origen animal o vegetal sin autorización previa, a fin de evitar la contaminación o contagio de enfermedades.
- b) Ejecutar los decomisos correspondientes de las mercancías que pueden poner en riesgo la producción nacional.

Servicio de Policía de Control de Drogas:

La Policía de Control de Drogas tiene como función la prevención de los hechos punibles, contemplados en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas y para cooperar con la represión de esos delitos según las leyes.

Este servicio funciona en el período operacional del aeropuerto.

Dentro de las funciones específicas dentro del Aeropuerto de la Policía de Control de Drogas se pueden mencionar las siguientes:

- a) Ejercer vigilancia y control dentro del aeropuerto, a fin de evitar que algún pasajero cometa hechos ilícitos relacionados con la Ley mencionada, identifica de manera preventiva por perfiles, entrevistando e investigando a aquellos pasajeros que pudiesen estar involucrados en actos ilícitos (trasiegos de sustancias sicotrópicas) y a los responsables ponerlos a la orden de la Autoridad Judicial competente.

- b) Levantar los informes, efectúa decomisos, realiza todas las actuaciones tendientes a esclarecer los hechos y coordina con las autoridades judiciales competentes.

Servicio de Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS):

Las funciones de la Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS) son complementarias a la seguridad del Aeropuerto, pues tiene la atribución de detectar, investigar, analizar y comunicar la información necesaria para prevenir hechos que impliquen riesgos para la independencia o integridad territorial que pongan en peligro la estabilidad del país y de sus instituciones.

Este servicio se brinda en el período de operación del aeropuerto.

Dentro de las funciones específicas de la DIS en el Aeropuerto, están las siguientes:

- a) Brindar apoyo para la investigación de actos de interferencia ilícita, intervención y prevención.
- b) Investigar por medio de la INTERPOL para evitar el ingreso de personas indeseables.
- c) Atender y maneja cualquier amenaza de bomba y en general Alerta 6, tal y como se establece en el Plan de Emergencias del AITBP.
- d) Realizar el enlace con la Unidad de Intervención para la atención de actos de interferencia ilícita.
- e) Coordinar el uso del equipo de perros para la detección de explosivos en el Aeropuerto.
- f) Coordinar llegadas y salidas del país de jefes de estado o altos dignatarios en visita oficial.

Servicio de Salvamento, Control y Extinción de Incendios (SEI)

El Servicio de Salvamento, Control y Extinción de Incendios está a cargo de la Dirección de Bomberos de Costa Rica, mediante un Convenio suscrito con el Consejo Técnico de Aviación Civil quien cubre la prestación de sus servicios.

Sus funciones dentro de las instalaciones aeroportuarias son:

- a) Tomar las medidas aconsejables para prevenir incendios, explosiones y otros acontecimientos similares que pudieren ocurrir en el aeropuerto.
- b) Llevar a cabo las maniobras de combate de incendios y las operaciones indispensables en los casos de explosión y otros acontecimientos similares;
- c) Participar en el rescate y salvamento de personas y cosas en los accidentes de aviación que se produzcan dentro del aeropuerto; e
- d) Inspeccionar los extintores que se encuentren dentro de la terminal del aeropuerto.

Este servicio opera durante las 24 horas.

Categoría 4 del Aeropuerto, personal con Certificación Internacional NFPA OACI.

Servicio de Tránsito Aéreo:

Se cuenta con una Torre de Control que transmite información y expide permisos a las aeronaves bajo su control, para conseguir un movimiento de tránsito aéreo seguro, ordenado y rápido en el aeródromo y en sus inmediaciones, con el fin de prevenir colisiones entre:

- a) Las aeronaves que vuelan en los circuitos de tránsito de aeródromo alrededor del aeródromo.
- b) Las aeronaves que operan en el área de maniobras.
- c) Las aeronaves que aterrizan y despegan.
- d) Las aeronaves y vehículos que operan el área de maniobras.
- e) Las aeronaves en el área de maniobras y los obstáculos que haya en dicha área.

En caso de emergencia, los responsables de alertar a varias entidades (Bomberos, Seguridad Aeroportuaria, OIJ o a los que correspondan) son los funcionarios del Centro de Información de Vuelos (FIC) desde las 1200 UTC hasta las 2359 UTC y después de esa hora, recae en el Centro de Control Radar.

El Servicio de Tránsito Aéreo se brinda de las 1200 UTC a las 2359 UTC.

Únicamente se permiten los vuelos visuales. VFR (Visual Flight Rules):

Servicio de Tránsito Aéreo: 1200 a 2359 UTC en Zona de Tránsito de Aeródromo ATZ, que va de la superficie hasta los 5500 pies.

Servicio AFIS: 1100 a 1159 UTC en Zona de Tránsito de Aeródromo ATZ, que va de la superficie hasta los de 5500 pies.

Servicio de Meteorología:

METAR: Informe Meteorológico de Aeródromo Ordinario, horario 1200/2359 UTC

SPECI: Informe Meteorológico Especial de Aeródromo.

TAF: Pronóstico de aeródromo

TREND: Es un pronóstico que abarca un período de dos horas a contar desde el momento del informe y consiste en una exposición concisa de los cambios esperados en las condiciones meteorológicas del aeródromo que se añade al final de un informe METAR o SPECI. El pronóstico TREND indica cambios importantes con respecto a uno o más de los elementos siguientes: viento en superficie, visibilidad, condiciones meteorológicas y nubes. Cuando no se prevea ningún cambio de ese tipo se indicará con "NOSIG".

Oficina ARO / AIS:

Este servicio es brindado en el aeropuerto y asegura que la información y datos aeronáuticos tales como NOTAM, verificación y validación del plan de vuelo, Boletín Anterior al Vuelo entre otros, necesarios para la seguridad, regularidad y

eficiencia de la navegación sean puestas a disposición, en forma adecuada a los requisitos operacionales, a disposición de:

1. Aquellos que participan en las operaciones de vuelo, incluso las tripulaciones, personal de planificación de vuelo y simuladores de vuelo; y
2. De la dependencia de los servicios de tránsito aéreo responsable del servicio de información de vuelo y del servicio a cargo de la información previa al vuelo.

Servicio de Asistencia en Tierra:

Este servicio es brindado en el aeropuerto por una única empresa particular y concesionaria denominada Aerológica ST S.A.:

El servicio prestado consiste en:

- Presentación de planes de vuelo a los servicios de AIS.
- Permisos de sobrevuelo a los países de Centroamérica y el Caribe.
- Suministro de carpetas con informes meteorológicos e información aeronáutica.
- Posicionamiento de la aeronave por medio de señalero y puesta de calzós.
- Envío de mensajes de movimiento de las aeronaves (arribo y salida).
- Coordinación y asistencia en trámites de migración y aduanas, para tripulación y pasajeros.
- Coordinación en el suministro de combustible y fluidos para la aeronave.
- Coordinación y pago de los costos Aeroportuarios: Aterrizaje- Aproximación – Iluminación -Estacionamiento - Seguridad, entre otros.
- Coordinación con Servicios de Ambulancia Terrestre y Centros Médicos para Vuelos Ambulancia.

Servicio de Aterrizaje:

Servicio de Tránsito Aéreo Superficie Terrestre, frecuencia 121.7 Mhz.

Servicio de Operaciones Terrestres

Señales de Pista:

- Iluminación de pista de alta intensidad.
- Señales de designadores de pista, demarcación borde de pista, umbral y zona de contacto.
- Demarcación vertical.

Señales de calles de rodaje Alfa y Delta: Iluminación de calles, demarcación horizontal, demarcación vertical.

Señalamiento de calles de rodaje Bravo y Charlie: demarcación horizontal, demarcación vertical.

Salas de Espera:

Se ofrecen dos salas de abordaje para espera de abordaje de pasajeros en vuelos locales e internacionales.

Servicio de Abastecimiento de Combustible:

En la Terminal Aérea se encuentra situado un plantel de la empresa RECOPE, el cual brinda servicio de abastecimiento de combustible AVGAS 100 LL y JET A1, durante toda la semana, inclusive feriados, con un horario desde las 06:00 a las 18:00 horas.

Planta de Energía Eléctrica Secundaria:

La Terminal Aeroportuaria cuenta con una planta de energía secundaria, la cual tiene capacidad de funcionamiento de 24 horas.

Otras facilidades:

Las instalaciones del edificio terminal del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma cuenta con:

- Rotulación dentro de las instalaciones en español

- Teléfonos públicos cumpliendo con la Ley 7600
- Rampas según Ley 7600
- Baño sanitario para personas con discapacidad física según Ley 7600
- Accesorios para personas con discapacidad física tales como: silla de ruedas, andadera y muletas.
- Puertas diseñadas para salidas de emergencia (abren hacia fuera)
- Sala de espera para pasajeros y usuarios
- Parqueo para vehículos públicos
- Extintores para cubrir cualquier emergencia



1.3 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LIMON

GENERALIDADES:

El Aeropuerto Internacional de Limón se encuentra ubicado en el distrito Westfalia a 10 minutos desde la ciudad hacia el Sureste, el telefax de la Administración es: 2758-1379, correo electrónico: limoninternacional@yahoo.com

La terminal aérea cuenta con una pista activa de asfalto; pistas designadas 14 y 32, con un largo de 1800 metros, y un ancho de 30 metros y una resistencia de 155.000 libras, según lo publicado en el AIP.

La rampa tiene de ancho 30 metros. Superficie de plataforma de asfalto.

La pista tiene Luces de Pista y Luces de Borde de Pista distancias cada 60 mts.

VOR/DME (LIO) frecuencia 116.3 MHz canal 110x.

Cuenta además con un Faro Rotativo.

Horario de operación del aeropuerto de las 1200 a 2359 UTC, todos los días inclusive sábados, domingos y feriados; para vuelos locales e internacionales. Para vuelos nocturnos debe coordinarse previamente con la Administración.

Se requiere permiso previo (24 horas de anticipación) para efecto de operación de vuelos internacionales nocturnos en la administración del Aeropuerto.

Tránsito permitido VFR.

SERVICIOS BRINDADOS

La administración enterada de la llegada de un vuelo internacional, procederá a informar a las entidades correspondientes, mediante una nota enviada por medio de correo electrónico, fax o vía teléfono, indicando la hora de llegada, matrícula y

lugar de procedencia del vuelo. Solicita el envío de un funcionario a esta terminal aérea para la respectiva atención del vuelo.

Para cada vuelo internacional de entrada y salida del Aeropuerto Internacional de Limón las siguientes autoridades darán toda la atención debida y necesaria para minimizar todo aquel inconveniente que afecte o retrase la operación del vuelo.

Oficina AIS:

Este servicio es brindado en el aeropuerto y asegura que la información y datos aeronáuticos tales como NOTAM, verificación y validación del plan de vuelo, Boletín Anterior al Vuelo entre otros, necesarios para la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación sean puestas a disposición, en forma adecuada a los requisitos operacionales, a disposición de:

1. Aquellos que participan en las operaciones de vuelo, incluso las tripulaciones, personal de planificación de vuelo y simuladores de vuelo; y
2. De la dependencia de los servicios de tránsito aéreo responsable del servicio de información de vuelo y del servicio a cargo de la información previa al vuelo.

Servicio de Migración y Extranjería:

Servicio de facilitación que debe disponer el aeropuerto para controlar y vigilar que todos los usuarios que ingresen y salgan del territorio nacional a través de éste, cumplan con los requisitos establecidos. Lo anterior se realiza por medio de oficiales, los cuales deben chequear que los pasajeros cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Migración y Extranjería.

Es un servicio que se brinda en forma permanente, apegado al horario de operación del aeropuerto, durante 18 horas diarias.

El servicio migratorio dentro del aeropuerto cumple las siguientes funciones:

- a) Coordinar con dependencias como Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio Público y otras instituciones, las acciones tendientes a mantener la seguridad ciudadana dentro del aeropuerto.
- b) Velar por el cumplimiento y la observancia de la Constitución Política, los tratados internacionales, las leyes sobre migración y sus reglamentos.
- c) Ejecutar las resoluciones judiciales y administrativas que se dicten en materia migratoria.

Servicio de Aduanas:

La función de aduanas en el aeropuerto es velar por el cumplimiento en el pago de impuestos de aquellos viajeros que ingresan con mercancías importadas. Este trabajo lo hacen por medio de los aforadores que brindan el servicio durante las 18 horas que opera el aeropuerto.

Funciones específicas que cumple la aduana en este aeropuerto:

- a) Revisar y velar para que en el equipaje de los viajeros no se introduzcan mercancías de contrabando, artículos o mercancías prohibidas que requieren permiso especial.
- b) Custodiar equipajes olvidados o rezagados hasta que sean retirados por el dueño.
- c) Aforar las mercancías que transportan los viajeros que exceden las cantidades permitidas por Ley.

Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)-Ministerio de Agricultura y Ganadería

Es una dirección adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Su función es la protección fitosanitaria en cuanto al control de plagas u otras sustancias o productos que pongan en peligro la producción nacional.

Es un servicio que se brinda durante el período de operación del Aeropuerto.

Funciones que desempeña dentro del aeropuerto.

- a) Ejercer vigilancia para que en el equipaje de los viajeros no se introduzcan productos de origen animal o vegetal sin autorización previa, a fin de evitar la contaminación o contagio de enfermedades.
- b) Ejecutar los decomisos correspondientes de las mercancías que pueden poner en riesgo la producción nacional.

Servicio de Policía de Control de Drogas:

La Policía de Control de Drogas tiene como función la prevención de los hechos punibles, contemplados en la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas y para cooperar con la represión de esos delitos según las leyes.

Este servicio funciona en el período operacional del aeropuerto.

Dentro de las funciones específicas de la Policía de Control de Drogas en el aeropuerto se pueden mencionar las siguientes:

- a) Ejercer vigilancia y control dentro del aeropuerto, a fin de evitar que algún pasajero cometa hechos ilícitos relacionados con la Ley mencionada, identifica de manera preventiva por perfiles, entrevistando e investigando a aquellos pasajeros que pudiesen estar involucrados en actos ilícitos (trasiegos de sustancias sicotrópicas) y a los responsables ponerlos a la orden de la Autoridad Judicial competente.
- b) Levantar los informes, efectúa decomisos, realiza todas las actuaciones tendientes a esclarecer los hechos y coordina con las autoridades judiciales competentes.

Servicio de Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS):

Las funciones de la Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS) son complementarias a la seguridad del aeropuerto, pues tiene la atribución de detectar, investigar, analizar y comunicar la información necesaria para prevenir hechos que impliquen riesgos para la independencia o integridad territorial que pongan en peligro la estabilidad del país y de sus instituciones.

Este servicio se brinda en el período de operación del aeropuerto.

Dentro de las funciones específicas de la DIS en el Aeropuerto, están las siguientes:

- a) Brindar apoyo para la investigación de actos de interferencia ilícita, intervención y prevención.
- b) Investigar por medio de la INTERPOL para evitar el ingreso de personas indeseables.
- c) Atender y manejar cualquier amenaza de bomba y en general Alerta 6, tal y como se establece en el Plan de Emergencias del Aeropuerto.
- d) Realizar el enlace con la Unidad de Intervención para la atención de actos de interferencia ilícita.
- e) Coordinar el uso del equipo de perros para la detección de explosivos en el Aeropuerto.
- f) Coordinar llegadas y salidas del país de jefes de estado o altos dignatarios en visita oficial.

Servicio Vigilancia Epidemiológica (Ministerio de Salud):

Su función dentro del aeropuerto es ejercer vigilancia para la protección sanitaria en cuanto al control de enfermedades transmitidas por vectores humanos o animales o ambos, que pongan en peligro la salud de los residentes del país y que pudiesen ingresar a través de algún viajero infectado.

Es un servicio que se brinda de las 08:00 a las 16:00 horas.

Servicio de Seguridad Aeroportuaria:

Es un servicio que el aeropuerto debe disponer en razón de asegurar la protección y la salvaguardia de pasajeros, de equipajes, de personal de tierra y del público en relación con el transporte aéreo, contra actos de interferencia ilícita y cualquier otro delito que atente contra la aviación civil originada en el aeropuerto.

Por las funciones que cumple, este servicio es brindado durante las 24 horas del día, aún en períodos de inactividad del aeropuerto.

Dentro de sus funciones específicas están las siguientes:

- a) Controlar los accesos de pasajeros, empleados y vehículos a las diferentes áreas restringidas y controladas del aeropuerto por medio de revisiones exhaustivas tal y como se define en el capítulo de Medidas de Seguridad del aeropuerto.
- b) Chequear equipajes de mano de pasajeros y empleados que ingresan a las áreas restringidas.
- c) Realizar trabajos de investigación para detectar posibles actos de interferencia ilícita.
- d) Patrullajes perimetrales.
- e) Supervisar dentro de las áreas restringidas del aeropuerto.
- f) Mantener un plan permanente de reacción para la atención de emergencias aéreas.
- g) Establecer los enlaces de comunicación que garanticen la eficaz coordinación con las autoridades gubernamentales, civiles y otros entes privados, especialmente en situaciones de emergencia.
- h) Atender emergencias que afecten la seguridad del aeropuerto.
- i) Velar por la seguridad de los pasajeros, personal y los visitantes que circulan por el aeropuerto.
- j) Mantener la tranquilidad y el orden público en las instalaciones y predios adyacentes en las terminales aéreas.
- k) Custodiar las aeronaves que se encuentran en el área operacional del aeropuerto, las de los Gobiernos visitantes y las que se encuentren en custodia bajo mandato legal.
- l) Fungir como auxiliar de las diferentes policías gubernamentales en caso que se requiera.

Servicio de Meteorología:

Se brinda de las 1200 a 2359 UTC, todos los días, inclusive sábados, domingos y feriados. Nocturno a solicitud con anticipo de 12 horas. Teléfono: 2758-0480.

Servicio de Abastecimiento de Combustible:

En esta terminal aérea se brinda servicio de abastecimiento de combustible JET-A1 y AV-GAS, por parte de RECOPE, todos los días inclusive sábados, domingos y feriados, a partir de las 06:00 hasta las 18:00 horas.

Se requiere permiso previo para reabastecer en horas fuera del horario establecido con 24 horas de anticipación. Tel.: 2758-1903.

Plantas de Energía Eléctrica y Reserva de Agua:

El Aeropuerto Internacional de Limón, cuenta con planta de energía secundaria, la misma entra en función en un lapso de 40 segundos desde el momento que no hay fluido eléctrico. Esto permite una seguridad en los servicios que se ofrecen.

Además se cuenta con un tanque de reserva de agua potable para suplir cualquier emergencia.

Otras facilidades:

Las instalaciones del edificio terminal del Aeropuerto Internacional de Limón cuenta con:

- Rotulación dentro de las instalaciones en español e inglés y en braille
- Rotulación para salidas de emergencia
- Teléfonos públicos cumpliendo con la Ley 7600
- Rampas según Ley 7600
- Demarcación en pisos según Ley 7600
- Baño sanitario para personas con discapacidad física según Ley 7600
- Accesorios para personas con discapacidad física tales como: silla de ruedas, andadera y muletas.
- Puertas diseñadas para salidas de emergencia (abren hacia fuera)

- Sala de espera para pasajeros y usuarios
- Parqueo para vehículos públicos
- Extintores para cubrir cualquier emergencia
- Una zona de refugio ante cualquier tipo de emergencia dentro del edificio



1.4 SERVICIOS BRINDADOS EN LOS AERODROMOS PUBLICOS LOCALES

NOMBRE	SUPERFICIE / ESTADO	DIMENSIONES DE PISTA Y ORIENTACION (GRADOS MAG)	SERVICIO VIGILANCIA 24 HORAS	TELEFONO MAS CERCANO	POLICIA	BOMBEROS	CRUZ ROJA/EBAIS/ HOSPITAL
NOSARA	Asfalto	1000 x 18 m 04/22	SI	ND	2679-9097 2679-9117	ND	2682-0051 2682-0175
GOLFITO	Asfalto / buen estado	1400 x 20 m 13/31	SI	2775-0333	2775-1022	2775-0260	2775-0397 Hospital Golfito 2775-1000
COTO 47	Asfalto / Iluminación en vuelos nocturnos. Solo vuelos ambulancia	1000 x 20 m 18/36	SI	Ing. José Luis Duarte 2785-9127 Lic. Rodolfo Castro 2781-1278	2783-3150 2783-1240	2783-3484	2783-3757
DRAKE	Asfalto/buen estado	750 x 11 m 09/27	-----	ND	ND	ND	ND
CARATE	Concreto	720 x 12 m 10/28	-----	ND	ND	ND	2735-5109
PALMAR SUR	Asfalto/ buen estado	1400 x 12 m 03/21	SI	No hay	2786-6320	2786-6983	2786-6204 Hospital Dr. Tomas Casas 2788-8198
SAN ISIDRO DEL GENERAL	Asfalto/ regular a malo	802 x 18 m 02/20	SI	No hay	2771-3447	2771-0333	2771-0481 Hospital Dr. Escalante Pradilla 2771-3122
NICOYA	Lastre/Asfalto / deteriorada	963 x 18 m 10/28	-----	2686-7600	2685-5559	2685-8187	2685-5458
LA MANAGUA (QUEPOS)	Asfalto / buen estado	1100 x 11 m 04/22	-----	2777-3466/ 2777-1177	2777-0196	2777-0196	2777-3380 Hospital cercano 2777-0922
LOS CHILES	Asfalto	1400 x 16 m 06/24	-----	-----	2464-0557	2470-0419	Cruz Roja 2471-1037/2471-2025
BUENOS AIRES	Cemento / buen estado	990 x 10 m 01/19	-----	No hay	2730-0103	2730-0251	2730-0078 2730-0116

**MANUAL DE SERVICIOS Y FACILIDADES EN LOS AEROPUERTOS
INTERNACIONALES Y AERÓDROMOS LOCALES DE COSTA RICA**

Página 34 de 56

NOMBRE	SUPERFICIE / ESTADO	DIMENSIONES DE PISTA Y ORIENTACION (GRADOS MAG)	SERVICIO VIGILANCIA 24 HORAS	TELEFONO MAS CERCANO	POLICIA	BOMBEROS	CRUZ ROJA/EBAIS/ HOSPITAL
AMUBRI	Zacate/ regular estado	600 x 12 m 03/21	-----	2710-5577	ND	ND	2711-1757
PUERTO JIMENEZ	Asfalto/ Deteriorada	822 x 18 m 16/34	-----	2231-2107	2735- 5109/2735 5114	ND	2735-5109 2735-5063
UPALA	Asfalto / deteriorada	1000 x 12 m 04/22	-----	No hay	2470-0134	2470-0419	2470-0080 2470-0081
BARRA TORTUGUE RO	Asfalto / buen estado	900 x 18 m 15/33	-----	ND	2710-6571	ND	2767-7090
BARRA PARISMINA	Concreto	900 x 10 m 14/32	-----	ND	2710-6571	ND	2767-7090
BARRA COLORADO	Asfalto	1000 x 12 m 16/34	-----	ND	2710-6571	ND	2767-7090
SIRENA	Lastre	430 x 11 m 03/21	-----	ND	2775-1022	2775-0260	ND
SHIROLES	Lastre regular /	750 x 12 m 01/19	-----	2710-5986	No hay	No hay	No hay



**1.5 SERVICIOS BRINDADOS EN LOS AERODROMOS PRIVADOS
Y PRIVADOS DE USO PUBLICO**

NOMBRE	SUPERFICIE / USO	DIMENSIONES DE PISTA/ ORIENTACION (GRADOS MAG)	PROPIETARIO/ OPERADOR	TELEFONO	POLICIA	BOMBEROS	CRUZ ROJA/EBAIS
BARBUDAL	Lastre/ Uso Agrícola	850 x 8 m 16/34	DAPASA/ TACSA	2232 1438	ND	ND	ND
AGRICOLA EL PALMAR	Grava Río / Uso agrícola	900 x 18 m 05/23	Agrícola El Palmar S.A.	2775-0333	ND	ND	ND
DAMAS	Concreto, uso privado	750 x 12 m 03/21	Agroindustrial Damas S.A.	2661-8257	ND	ND	ND
PUNTA ISLITA	Asfalto/ Privado de uso público	800 x 12 m 03/21	Hacienda Punta Islita S.A. / Opera: Nature Air, SANSA	2655-8000	2656-2052	ND	ND
TAMARINDO	Asfalto/ Privado de uso público	800 x 9 m 07/25	Desarrollo Bahía Tamarindo/ Opera: Nature Air, SANSA	2653-0031	2685- 5559/2685 -5559	2680-0090	ND
TAMBOR	Asfalto/ Privado de uso público	700 x 12 m 12/30	Marina Punta Piedra Amarilla/ Opera: Nature Air, SANSA	2683-0303	2641-0667	2641-0537	ND

CAPITULO SEGUNDO

2. COSTO DE FACILIDADES AEROPORTUARIAS AERONAUTICAS Y NO AERONAUTICAS

2.1 Costo de Facilidades Aeroportuarias No Aeronáuticas

La autoridad aeronáutica de Costa Rica, conforme a sus potestades y conforme al Doc. 9161 de la OACI "Manual sobre los Aspectos Económicos de los Servicios de Navegación Aérea" emitió el Decreto Ejecutivo N° 22861-MOPT de fecha 4 de febrero de 1994, que corresponde al "Régimen Tarifario para la Prestación de Servicios y Facilidades Aeroportuarias" para los Aeropuertos Internacionales Daniel Oduber Quirós, Tobías Bolaños Palma y Limón y los Aeródromos locales propiedad del Estado.

EN EL CUAL, Se han fijado las tarifas de uso de terreno para hangares en los Aeropuertos Internacionales, Tobías Bolaños Palma, Daniel Oduber Quirós, Limón y aeródromos locales propiedad del Estado.

"Artículo 12. — Los derechos no-aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

El cuadro primero denominado "En el Edificio Terminal de Pasajeros cargo mensual por metro cuadrado" se mantiene incólume.

Fuera del Edificio Terminal cargo mensual por metro cuadrado	VALOR (\$)
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)	
Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós	
Hangares	2,70
Terrenos destinados a construir hangares	2,00
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)	
Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma	
Hangares	2,70
Terrenos destinados a construir hangares	1.33
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)	
Aeropuerto Internacional de Limón	
Hangares	2,70
Terrenos destinados a construir hangares	0,07

<i>Aeródromos de Segunda Categoría</i>	
<i>Hangares</i>	2,70
<i>Terrenos destinados a construir hangares</i>	0,07
<i>Aeródromos de Tercera Categoría</i>	
<i>Hangares</i>	2,70
<i>Terrenos destinados a construir hangares</i>	0,07

La modificación será únicamente de la tarifa a cobrar por uso de terreno en los aeropuertos de Primera Categoría Clase B “Terrenos destinados a construir hangares en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, por lo que se establece que la tarifa por m2 será la siguiente:

Tarifa en USD \$ americano por m2)

<i>Año Actual</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
0.21	0.26	0.31	0.36

Esta Tarifa podrá ser reajustada con base en los incrementos que se aprueben por concepto de inflación, tipos de cambio, tasas de interés o cualquier otra variable que se considere pertinente, observando para ello los principios de igualdad, competitividad de las tarifas y equilibrio económico.

Artículo 2º—Las demás disposiciones del Decreto N° 34821-MOPT de fecha 31 de octubre de 2008, que no se modifican por el presente decreto continúan vigentes.

Tales disposiciones son las siguientes:

- a. Por utilización de área de rampa en despacho aéreo y suministro de alimentos y bebidas USD\$220,00 por mes.*
- b. Por el derecho de uso de área para expendio de combustible a vehículos automotores en los Aeropuertos Internacionales del país, se cobrará una tarifa mensual de USD\$0,75 por metro cuadrado.*
- c. Tarifas por concepto de uso de mostradores de tráfico: Las empresas de transporte aéreo deberán cancelar la suma de USD\$2,22 por cada posición utilizada en el mostrador para la atención de cada vuelo despachado.*

d. *Tarifa por concepto de uso de bandas transportadoras: Por el uso de las Bandas transportadoras se cobrará una tarifa única mensual de USD\$27.*

Artículo 13.—Tarifa por inscripciones en el Registro Aeronáutico: Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a las siguientes:

<i>a. Inscripción de Aeronaves</i>	<i>Tarifa por Aeronave</i>
<i>Rangos en Kilogramos de (PMD)</i>	<i>VALOR (\$)</i>
<i>De 0 a 7500</i>	<i>57</i>
<i>De 7501 a 15000</i>	<i>98</i>
<i>De 15001 a 38000</i>	<i>146</i>
<i>De 38001 a 60000</i>	<i>228</i>
<i>De 60001 a 90000</i>	<i>326</i>
<i>Más de 90000</i>	<i>423</i>

Para la inscripción de contratos de arrendamiento de aeronaves y cancelaciones de inscripciones o cualquier acto que afecte temporalmente el régimen jurídico de la propiedad de la aeronave pagarán el 50% de la tarifa de inscripción.

Por emisión de certificados de matrícula se cobrará una tasa de USD\$15 (Quince dólares americanos).

b. Tarifa por certificaciones de inscripciones: Para emisión de certificaciones del registro aeronáutico se cobrará una tarifa de USD \$5.

c. Anotación de gravamen. Toda anotación de gravamen, acto o contrato que afecte temporalmente el régimen jurídico de la propiedad de la aeronave y la cancelación de la inscripción, pagarán el 50% de la tarifa de inscripción.

d. Tarifa por Certificación de Empresas: Las Tarifas por concepto de Certificación de empresas Aeronáuticas tales como, talleres, líneas aéreas, escuelas y o cualquier otra que se necesite certificar mediante un Certificado Operativo, cancelarán previo al inicio de su solicitud de certificación una tarifa única de USD\$ 6.013,00 (seis mil trece dólares americanos) mediante transferencia electrónica o depósito en la caja de las oficinas centrales de la DGAC. Esta tarifa incluye el costo por inscripción en el registro aeronáutico. Dicha tarifa no incluye los costos

estipulados para el Plan de Vigilancia Aeronavegabilidad-Operaciones, ni para el concepto de la Incorporación de aeronaves al país.

e. Para la Inscripción de poderes o constitución de empresas, se cobrará una tarifa de USD\$11,20.

f. Licencias aeronáuticas: Tarifas por emisión de licencias.

LICENCIAS PARA TRIPULACIÓN DE VUELO	VALOR (\$)
Alumno piloto	4,00
Piloto privado	94,00
Piloto comercial	94,00
Piloto de transporte de línea aérea	94,00
Piloto de Aeronaves de Varios Tripulantes	94,00
Piloto Globo Libre	94,00
Navegante	94,00
Mecánico de a bordo/ Ingeniero de vuelo	94,00
Técnico de Mantenimiento Aeronaves	94,00
Técnico Mantenimiento Aviónica	94,00
Operador Estación aeronáutica	94,00
Auxiliares de cabina	94,00
Controlador de tránsito aéreo	94,00
Encargado de operaciones de Vuelo	94,00
Piloto de Ultraligeros	94,00
HABILITACIONES	
Navegante	60,00
Mecánico de a bordo	60,00
Ingeniero de Vuelo	60,00
Para vuelos por instrumento	60,00
Multimotores	60,00
Instructor de vuelo	60,00
Fumigación	60,00
Tipo para Pilotos	60,00
Otras habilitaciones agregadas a las licencias del Personal de vuelo	60,00

OTROS CARGOS	VALOR (\$)
Derecho Exámenes Teórico-Prácticos	61,00
Certificaciones	30,00
Convalidaciones	30,00
Reposiciones	4,00
Revalidaciones 60% del valor de la emisión de la licencia original	
Reproducción de certificados de validez de licencia 25% de la emisión de la licencia original	

g. Estudios y certificación de aeródromos.

PREFACTIBILIDAD TÉCNICA	VALOR (\$)
Aeródromos	708,00
Helipuertos	708,00
Visados Construcciones	53,00
CERTIFICACIÓN	
Aeródromos	4.182,00
Helipuertos	4.182,00

La tarifa por certificación incluye el servicio de inscripción en el registro aeronáutico, las tarifas por concepto de estudios de Prefactibilidad Técnica y Certificación debe ser cancelada en forma anticipada para iniciar el proceso.

h. Tarifas por publicaciones aeronáuticas.

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA	VALOR (\$)
AIP COSTA RICA	100,00
MANUAL AIC	100,00
SERVICIO ENMIENDA	25,00
ENVÍO SUSCRIPTORES EN EL EXTRANJERO	5,00

REGLAMENTACIÓN	VALOR (\$)
RACS	100,00
REVISIONES REGLAMENTACIÓN	25,00

i. *Tarifa plan de vigilancia aeronavegabilidad - operaciones. Las Tarifas por concepto del cumplimiento del plan de vigilancia será la siguiente:*

ESTACIÓN	TARIFA USD (\$)
Argentina-Buenos Aires	1.860,00
Canadá-Toronto	2.116,00
Chile-Santiago	2.178,00
Colombia-Bogotá	2.276,00
Cuba-La Habana	1.836,00
Ecuador-Quito/Guayaquil	2.052,00
El Salvador-ICCAE	570,00
El Salvador-Aeroman	1.014,00
El Salvador-San Salvador	1.140,00
Guatemala-Guatemala	1.938,00
Honduras-San Pedro Sula	996,00
México-México	3.150,00
Nicaragua-Managua	1.038,00
Nicaragua-Granada	1.038,00
Panamá-Panamá	1.412,00
Panamá-Bocas del Toro	1.122,00
Perú-Lima	2.550,00
Rep. Dominicana-Sto. Domingo	1.332,00
USA-Chicago	4.173,00
USA-Dallas	3.414,00
USA-Los Ángeles	4.173,00
USA-Miami	2.529,00
USA-New York	4.173,00
USA-Orlando	3.354,00
Venezuela-Caracas	2.178,00

Dicha tarifa deberá ser cancelada por el solicitante 8 días antes de la inspección por parte de la autoridad aeronáutica, para tal fin se podrá hacer una transferencia bancaria a nombre del Consejo Técnico de Aviación Civil, o bien un depósito en la caja central de la institución.

En caso de que la inspección sea en un país no determinado en este artículo, le corresponderá al Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación

Civil, tasar el monto por concepto de la inspección de conformidad con el “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos” de la Contraloría General de la República.

j. Tarifa por incorporación de aeronaves. Las Tarifas por concepto de la incorporación de aeronaves al país serán las siguientes:

PAÍS	TARIFA USD (\$)
Alemania	2.762,00
Francia	2.892,00
Reino Unido	3.762,00
Rusia	3.662,00
USA	2.782,00
Centroamérica	1.732,00

Dicha tarifa deberá ser cancelada por el solicitante 08 días antes de la inspección por parte de la autoridad aeronáutica, para tal fin se podrá hacer una transferencia bancaria a nombre del Consejo Técnico de Aviación Civil, o bien un depósito en la caja central de la institución.

En caso de que la incorporación sea en un país no determinado en este artículo, le corresponderá al Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, tasar el monto por concepto de la inspección de conformidad con el “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos” de la Contraloría General de la República.

k. Tarifa Plan de Vigilancia AVSEC. Las Tarifas por concepto del cumplimiento del plan de Vigilancia AVSEC será la siguiente:

ESTACIÓN	TARIFA USD (\$)
Argentina-Buenos Aires	1.332,00
Belice	1.164,00
Bolivia-Santa Cruz/La Paz	1.476,00
Brasil	1.272,00
Canadá-Toronto	1.524,00
Chile-Santiago	1.026,00

Colombia-Bogotá	1.002,00
Cuba-La Habana	1.314,00
Ecuador-Quito/Guayaquil	2.052,00
El Salvador-San Salvador	1.014,00
Guatemala-Aurora/Flores Petén	1.812,00
Honduras-San Pedro Sula/Tegucigalpa	1.740,00
México-D.F/Cancún	3.024,00
Nicaragua-Managua	912,00
Panamá-Panamá	996,00
Perú-Lima	1.212,00
Rep. Dominicana-Sto. Domingo	936,00
USA	9.864,00
Venezuela-Caracas	1.326,00

Dicha tarifa deberá ser cancelada por el solicitante 8 días antes del momento de la inspección por parte de la autoridad aeronáutica, para tal fin se podrá hacer una transferencia bancaria a nombre del Consejo Técnico de Aviación Civil, o bien un depósito en la caja central de la institución.

En caso de que la inspección sea en una estación no determinada en este artículo, le corresponderá al Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, tasar el monto por concepto de la inspección de conformidad con el “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos” de la Contraloría General de la República.

I. Tarifas por servicios en áreas comunes.

1. Tarifa por venta de fotocopias. Para la venta de documentos Técnicos se aplicará una tarifa de ₡5 (Cinco colones 00/100).
2. Tarifa de aseo. Por limpieza de la terminal en áreas comunes se cobrará una tarifa a las líneas aéreas y concesionarios de:

GASTO COMÚN

–Cargo mensual

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber

VALOR (\$)

77,00

3. *Tarifa por Servicio de Emergencias Médicas. Por el servicio de emergencias médicas se cobrará la siguiente tarifa:*

GASTO COMÚN

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber

VALOR (\$)

291.00

m. Tarifas por publicidad y/o filmaciones cinematográficas.

1. *Tarifas por Publicidad. Se cobrarán las siguientes tarifas en los aeródromos Categoría 1, en las Clase A, B y C:*

En el Edificio Terminal por metro cuadrado mensual

VALOR (\$)

Tarifa General por Aeródromo

Líneas Aéreas

96,00

Otras Empresas

105,00

Empresas de publicidad

200,00

Para la publicidad vertical u horizontal en aeródromos ubicados en la Segunda y Tercera Categoría se cobrará un 50% de la tarifa estipulada en el cuadro supra-indicado.

2. *Tarifa por filmaciones cinematográficas o pautas televisivas. Se cobrarán las siguientes tarifas:*

DERECHOS FILMACIONES TELEVISIVAS

VALOR (\$)

Derecho filmación televisiva primera hora

1.099,00

Derechos filmación televisiva hora adicional

275.00

Artículo 2º—Las tarifas que se expresan en dólares moneda de los Estados Unidos de América, podrán ser cancelados en colones al tipo de cambio que establezca el Banco Central de Costa Rica. En caso de que algunos de los aeródromos contenidos en el presente Decreto sea concesionado, se regirá en materia tarifaria al modelo que estipulen las partes de común acuerdo.

Artículo 3º—Las demás disposiciones del Decreto N° 22861-MOPT de fecha 4 de febrero de 1994, que no se modifican por el presente decreto, continúan vigentes.

2.2 Costo de Facilidades Aeroportuarias Aeronáuticas⁵

2.2.1. Descripción de los Servicios.

Servicios que presta la Dirección General de Aviación Civil en los Aeropuertos Internacionales:

En concordancia con las Políticas de la OACI sobre derechos aeroportuarios se brindan los siguientes servicios aeronáuticos:

Las políticas de la OACI sobre derechos (Documentos 9082) difieren del Convenio de Chicago en lo que se relaciona con su obligatoriedad, por cuanto un Estado contratante de la OACI no está obligado a adherirse a ellas, lo que si sucede con el Convenio de Chicago. Sin embargo, los Estados se encuentran moralmente obligados a velar porque sus métodos de recuperación de los costos se ajusten a tales principios.

En los Documentos 9082/ la OACI recomienda que los Estados:

- *Permitan la imposición de derechos únicamente por aquellos servicios y funciones que se presten a las operaciones de aviación civil o estén directamente vinculados con ellas o en definitiva las beneficien.*

⁵ RESOLUCIÓN 620-RCR-2011, San José, a las 15:55 horas del veintinueve de agosto de dos mil once.

- *Se abstengan de imponer derechos que discriminen a la aviación civil internacional respecto a otros medios de transporte internacional.*

Entre los principios contenidos en la Sección II del Documento 9082 respecto a la base de costos para el cálculo de los derechos aeroportuarios se encuentran los siguientes:

- *Que cuando un aeropuerto esté abierto al tráfico internacional, los usuarios del mismo asuman plenamente la parte equitativa que les corresponde del costo que supone proporcionar al aeropuerto.*
- *Que el costo a compartir sea el costo total de proporcionar el aeropuerto y sus servicios auxiliares esenciales, incluidos los importes correspondientes a los costos de capital y depreciación de activos, así como los costos de mantenimiento y explotación y los gastos de gestión y administración, pero teniendo en cuenta todos los ingresos aeronáuticos más la contribución de ingresos no aeronáuticos provenientes de la explotación del aeropuerto que obtienen sus explotadores.*

En relación con la base de costos para el cálculo de los derechos aeroportuarios y los sistemas de imposición incluyen los siguientes:

- *Que los aeropuertos deben llevar cuentas apropiadas que sirvan de base para determinar y asignar los costos a recuperar, debiendo asimismo proporcionar a los usuarios la información financiera adecuada.*
- *Que la proporción de costos imputable a las distintas categorías de usuarios del aeropuerto debe determinarse de manera equitativa, a fin de que ningún usuario resulte perjudicado con costos que no corresponda imputarle de acuerdo con los sanos principios de contabilidad.*
- *Que los aeropuertos pueden generar ingresos suficientes para cubrir con creces la totalidad de los costos directos e indirectos de explotación, y obtener así una rentabilidad sobre activos suficientes para acceder a la financiación de los mercados de capitales en condiciones favorables, para invertir en la construcción o ampliación de infraestructura aeroportuaria y*

cuando corresponda remunerar adecuadamente a los accionistas del aeropuerto.

Derechos de aterrizaje:

Esta partida comprende los derechos y aranceles percibidos en concepto de utilización de las pistas, calles de rodaje y plataformas.

Los derechos de aterrizaje se basan en la fórmula del peso, utilizándose la masa máxima certificada de despegue inscrita en el certificado de aeronavegabilidad.

La escala de derechos de aterrizaje se basa en una tasa constante por 1 000 Kg., que se modifica a determinados niveles de peso.

Los derechos de aterrizaje incluyen el uso de las luces y radioayudas especiales para el aterrizaje cuando éstas se requieren, ya que, en interés de la seguridad, no deben hacerse desistir a los explotadores de aeronaves de utilizar las ayudas debido a la imposición de derechos distintos por el uso de las mismas. Si se imponen derechos distintos respecto a instalaciones de este tipo, éstos no deberían basarse en el uso opcional, sino que deberían imponerse uniformemente a todos los aterrizajes efectuados durante períodos establecidos por el explotador del aeropuerto.

Derechos de estacionamiento y de hangar:

Derechos generados por los explotadores de aeronaves por el estacionamiento de las mismas en las rampas para tal fin. La mayoría de los aeropuertos utilizan como base para fijar derechos de estacionamiento únicamente el peso de la aeronave y la duración de estacionamiento. La OACI indica que “es cosa normal que los derechos de aterrizaje comprenden un período variable de estacionamiento gratuito inmediatamente después del aterrizaje. Se ha integrado dicha práctica en declaraciones del Consejo donde se señala que el estacionamiento gratuito para las aeronaves inmediatamente a continuación del aterrizaje debería determinarse localmente los horarios de servicios, la disponibilidad del espacio y otros factores pertinentes.

Tarifa de Aproximación:

La base de costos para fijar los derechos de control de aproximación, cual no está en la base de costos para fijar los derechos de aterrizaje comprende los costos correspondientes al control de tránsito aéreo (incluidas las telecomunicaciones) y las inversiones en radar y las instalaciones correspondientes.

Otros servicios

Estos servicios son llevados a cabo por el aeropuerto para ofrecer los medios que permiten la asistencia a los pasajeros antes de su embarque o en el momento posterior a su desembarque. Ejemplos de estos servicios son:

- *Servicios de Salvamento y Extinción de incendios.*
- *Seguridad.*
- *Provisión de información para pasajeros y demás usuarios del aeropuerto.*
- *Señalización.*
- *Información sobre vuelos.*
- *Iluminación de la terminal.*
- *Sala de tránsito.*
- *Salas de embarque.*
- *Sala de espera.*
- *Pasillos y baños.*

2.2.2 Costos por Servicios Aeronáuticos⁶

Período 2011-2012

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

Categoría Tarifaria	Unidad de Medida	Periodicidad de Cobro	Tarifas Dólares
1.1 Tarifas de Aterrizaje			
Aeronaves aviación general y agrícola (vuelos locales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	1,68
Helicópteros	1000 Kg	P/ aterrizaje	1,68
Aeronaves aviación general (vuelos internacionales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	3,36
1.2 Tarifas de Aproximación			
Aeronaves aviación general y agrícola (vuelos locales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	1,58
Helicópteros	1000 Kg	P/ aterrizaje	1,58
Aeronaves aviación general (vuelos internacionales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	3,16

⁶ Las tarifas del periodo **2011-2012** rigen a partir del día natural siguiente al de la publicación de este acto en el Diario Oficial y por espacio de un año y las tarifas del periodo **2012-2013** regirán una vez cumplido el año de aplicación de las tarifas del periodo 2011-2012.

1.5 Tarifas de Estacionamiento de Aeronaves			
Menos de 90 minutos	1 hora	P/ estacionamiento	Libre
+91 minutos	1 hora	P/ estacionamiento	4,82
Días completos Pernocta desp. 6 pm a 6 am	1 hora	P/ estacionamiento	2,41

Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños

Categoría Tarifaria	Unidad de Medida	Periodicidad de Cobro	Tarifas Dólares
1.1 Tarifas de Aterrizaje			
Aeronaves aviación general y agrícola (vuelos locales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	1,68
Helicópteros	1000 Kg	P/ aterrizaje	1,68
Aeronaves aviación general (vuelos internacionales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	3,36
1.2 Tarifas de Aproximación			
Aeronaves aviación general y agrícola (vuelos locales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	0,98
Helicópteros	1000 Kg	P/ aterrizaje	0,98
Aeronaves aviación general (vuelos internacionales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	1,95

1.5 Tarifas de Estacionamiento de Aeronaves			
Menos de 90 minutos	1 hora	P/ estacionamiento	Libre
+91 minutos	1 hora	P/ estacionamiento	6,30
Días completos Pernocta desp 6pm a 6 am	1 hora	P/ estacionamiento	3,15

Aeropuerto Internacional de Limón

Categoría Tarifaria	Unidad de Medida	Periodicidad de Cobro	Tarifas Dólares
1.1 Tarifas de Aterrizaje			
Aeronaves aviación general y agrícola (vuelos locales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	1,68
Helicópteros	1000 Kg	P/ aterrizaje	1,68
Aeronaves aviación general (vuelos internacionales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	3,36
1.2 Tarifas de aproximación			
Aeronaves aviación general y agrícola (vuelos locales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	0,98
Helicópteros	1000 Kg	P/ aterrizaje	0,98
Aeronaves aviación general (vuelos internacionales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	1,95
1.5 Tarifas de Estacionamiento de Aeronaves			
Menos de 90 minutos	1 hora	P/ estacionamiento	Libre
+91 minutos	1 hora	P/ estacionamiento	6,30
Días completos Pernocta despues 6pm a 6am	1 hora	P/ estacionamiento	3,15

Período 2012-2013
Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

Categoría Tarifaria	Unidad de Medida	Periodicidad de Cobro	Tarifas Dólares
1.1 Tarifas de Aterrizaje			
Aeronaves aviación general y agrícola (vuelos locales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	3,35
Helicópteros	1000 Kg	P/ aterrizaje	3,35
Aeronaves aviación general (vuelos internacionales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	6,71
1.2 Tarifas de Aproximación			
Aeronaves aviación general y agrícola (vuelos locales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	3,16
Helicópteros	1000 Kg	P/ aterrizaje	3,16
Aeronaves aviación general (vuelos internacionales)	1000 Kg	P/ aterrizaje	6,32
1.5 Tarifas de Estacionamiento de Aeronaves			
Menos de 90 minutos	1 hora	P/ estacionamiento	Libre
+91 minutos	1 hora	P/ estacionamiento	9,64
Días completos Pernocta después 6 pm a 6 am	1 hora	P/ estacionamiento	4,82

2.3 Actualización de Información de Costos por Facilidades Aeroportuarias y no Aeroportuarias.

La Dirección General de Aviación Civil a través de la Unidad Coordinadora de Aeropuertos y de los Servicios de Información Aeronáutica, tendrá a disposición de los usuarios un link con las tarifas por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos vigente. Información a la que podrán acceder consultando en el Suplemento del AIP de los Servicios de Información Aeronáutica.

San José, 25 de mayo, 2012.

HVA:IMC*



DEFINICIONES Y ACRONIMOS

A.I.C: Circulares de Información Aeronáutica

A.I.P.: Publicación de Información Aeronáutica.

AFIS: Servicio de Información de Vuelos de Aeródromos (Aerodrome Flight Information Service)

AITBP: Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma

AIDOQ: Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

AIL: Aeropuerto Internacional de Limón

ARO/AIS: Oficina de Información Aeronáutica / Planes de vuelo

ATZ: Zona Tránsito de Aeródromo

DGAC: Dirección General de Aviación Civil

DIS: Dirección de Inteligencia y Seguridad

FIC: Centro de Información de Vuelos (Flight Information Center)

ILS/ DME: Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (Instrumental Landing System)

INTERPOL: Policía Internacional

METAR: Informe Meteorológico Rutinario de Aeródromo

NOSIG: Cuando no se prevea ningún cambio en las condiciones meteorológicas.

NOTAM: Información para aviadores (Notice To Airmen)

P.I.B: Boletines de Información Aeronáutica

SEI: Servicios de Salvamento, Control y Extinción de Incendios

SFE: Servicio Fitosanitario del Estado

SPECI: Informe Meteorológico Especial de Aeródromo

TAF: Pronóstico del tiempo meteorológico en un aeropuerto (Terminal Aerodrome Forecasts)

TREND: Es un pronóstico que abarca un período de dos horas a contar desde el momento del informe y consiste en una exposición concisa de los cambios esperados en las condiciones meteorológicas del aeródromo que se añade al final de un informe METAR o SPECI. El pronóstico TREND indica cambios importantes con respecto a uno o más de los elementos siguientes: viento en superficie, visibilidad, condiciones meteorológicas y nubes.

VFR/IFR: Vuelo Visual (Visual Flight Rules)

VOR/ DME: Radiofaro omnidireccional VHF

